



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



DECRETO DECLARATORIA CALAMIDAD
PUBLICA

Página 1 de 6

DECRETO Nro. 074

(Julio 23 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA"

El Alcalde Municipal de Cisneros - Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a) Que son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- b) Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- c) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- d) Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
- e) Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio Colombiano es definido como la entidad territorial fundamental de la división Política Administrativa del Estado, con autonomía Política, Fiscal y Administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- f) Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, los Municipios tienen como una de sus funciones, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

CARRERA 20 N° 20 – 37 TELEFONO: 863 14 30
Código Postal 053050 www.cisneros-antioquia.gov.co

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipio Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3

DECRETO DECLARATORIA CALAMIDAD
PUBLICA



Página 2 de 6

- g) Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el **Municipio de Cisneros, Antioquia** y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, establece: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."
- i) Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el **Municipio de Cisneros, Antioquia**, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.
- j) Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.
- k) Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 regula las condiciones de declaratoria de la situación de calamidad pública en los siguientes términos:

"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

- l) Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."
- m) Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.
1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

CARRERA 20 N° 20 – 37 TELEFONO: 863 14 30
Código Postal 053050 www.cisneros-antioquia.gov.co

GUILLERMO ALVAREZ GONZALEZ
Alcalde Municipio Cisneros



**MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3**

**DECRETO DECLARATORIA CALAMIDAD
PUBLICA**



Página 3 de 6

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

- n) Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, creado mediante el Decreto No 108A de diciembre 17 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en reuniones extraordinarias celebradas los días 21 y 23 de julio de 2018, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal y la Entidades Operativas del Sistema, dio su Concepto Favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Cisneros, Antioquia, con ocasión del fuerte aguacero que trajo consigo grave torrencial acaecido en el municipio de Cisneros – Antioquia el día 20 de julio de 2018
- o) Que de conformidad con los reportes entregados por parte de la Secretaria de Planeación Estratégica e Infraestructura, el cuerpo de bomberos se citó para los días 21 y 23 julio de 2018 al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en su calidad de Coordinador municipal y de acuerdo al acta de gestión del riesgo, se estableció que el fenómeno natural ocurrido el día 20 de Julio de 2018, generó afectaciones en la población, en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- p) Que los barrios y veredas que tienen un mayor nivel de afectación son las siguientes:

BARRIOS AFECTADOS	AFECTACION		VEREDAS AFECTADAS	AFECTACION
	VENDAVAL	INUNDACION		
CATACAS	2	6	SABANA LARGA	1
ACACIAS		6	EL DOS	1
LA Y		4	SANTA ELENA	1
PLATINO	1	13		
SAN GERMAN PARATE ALTA	19			
SAN GERMAN PARATE BAJA	1	1		
RATON PELAO		1		
CIPRES	3	5		
CLAVELLINA	7			
LA VEGA	2			
PUNTO ROPJO	1	3		
TRANSVERSAL	5			
CANEY		1		

CARRERA 20 N° 20 – 37 TELEFONO: 863 14 30
Código Postal 053050 www.cisneros-antioquia.gov.co

Luis GUILLERMO ALVAREZ GONZÁLEZ
 Alcalde Municipio Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3

DECRETO DECLARATORIA CALAMIDAD
PUBLICA



Página 4 de 6

CARRETEABLE	1	1	
INSTITUCION EDUCATIVA EN CINCO AULAS Y LA CUBIERTA DE LA CANCHA	1		
TEATRO MUNICIPAL	1		
PLAZA DE MERCADO	1		
TOTALES	43	41	3

Total viviendas afectadas: 87 viviendas
Total edificios públicos afectados: 3 Edificios

- q) Que el fuerte aguacero que trajo consigo grave torrencial acaecido en el municipio de Cisneros – Antioquia el día 20 de julio de 2018 afectó 14 barrios, 3 veredas, la institución educativa Liceo Cisneros, el teatro municipal y la plaza de mercado básica para garantizar los derechos y deberes de la comunidad.
- r) Que con los mecanismos administrativos ordinarios, se es incapaz de afrontar las actuales condiciones de emergencia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cisneros Antioquia, Antioquia:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Situación de Calamidad Pública en las siguientes barrios, veredas y edificios públicos con la parte considerativa de este Decreto con ocasión del fuerte aguacero que trajo consigo grave torrencial acaecido en el municipio de Cisneros - Antioquia el día 20 de julio de 2018 que afectó al Municipio:

BARRIOS AFECTADOS	VEREDAS AFECTADAS	EDIFICIOS PUBLICOS AFECTADOS
CATACAS	SABANA LARGA	INSTITUCION EDUCATIVA CISNEROS SECCION LICEO
ACACIAS	EL DOS	TEATRO MUNICIPAL
LA Y	SANTA ELENA	PLAZA DE MERCADO
PLATINO		
SAN GERMAN PARTE ALTA		
SAN GERMAN PARATE BAJA		
RATON PELAO		
CIPRES		
CLAVELLINA		
LA VEGA		
PUNTO ROPJO		
TRANSVERSAL		
CANEY		

CARRERA 20 N° 20 – 37 TELEFONO: 863 14 30
Código Postal 053050 www.cisneros-antioquia.gov.co

LUIS GUILLERMO ALVAREZ GONZALEZ
Alcalde Municipio Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



DECRETO DECLARATORIA CALAMIDAD
PUBLICA

Página 5 de 6

CARRETEABLE

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Gobernación del departamento y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO: Termino.- El termino para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARAGRAFO PRIMERO: Procédase a la contratación conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 80 de 1.993 y lo dispuesto en el presente acto. Sin necesidad de acudir a los procesos contractuales de convocatoria pública establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y con el fin de superar la calamidad pública declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse los siguientes contratos:

- a. Contrato de Obra Pública (Construcción de muros de contención en viviendas afectadas, reparación de barandales de puentes afectados, reparación de cubiertas en las aulas y cancha afectada, reparación de cubiertas en viviendas afectadas, reparación de la cubierta del teatro, reparación de la cubierta de la plaza de mercado, destronque de quebradas)
- b. Contrato de Suministro (contratar el suministro de frazadas, kit de alimentación, kit de cocina, tejas de eternit, amarras, caballeteras, y Estufas, para atender la población afectada)
- c. Convenio con la Empresa de Servicios Públicos (para la limpieza y retiro del material como lodo y arena que deja la inundación en calles, viviendas y canchas)
- d. Contratación Directa

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las necesidades que demande atender esta calamidad pública y la urgencia manifiesta, solo se podrán iniciar una vez se tengan los recursos disponibles en el presupuesto municipal, en atención al decreto 111 de 1996

CARRERA 20 N° 20 – 37 TELEFONO: 863 14 30
Código Postal 053050 www.cisneros-antioquia.gov.co

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipio Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



**DECRETO DECLARATORIA CALAMIDAD
PUBLICA**

Página 6 de 6

PARAGRAFO TERCERO. Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública contemplada en los Artículos 57, 58 y 59 Declaratoria de situación de calamidad pública y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO. Normatividad.- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SÉXTO. Vigencia.- El presente decreto tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previos conceptos favorables del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comunicar al DAPARD del Departamento de Antioquia, el contenido del presente decreto con el fin de que realice, los compromisos presupuestales que se requieran para conjurar y mitigar los daños materiales que se causaron en los hechos ocurridos el día 20 de julio de 2018 en el municipio de Cisneros Antioquia, contempladas en la parte motiva del presente decreto o que se hagan contener en los informes técnicos que para el efecto se expidan.

ARTÍCULO OCTAVO. Envíese copia del presente Decreto a la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, para los fines pertinentes a través de la Secretaría del Alcalde. Así mismo a la Personería Municipal, al archivo de la entidad y a la Secretaría de Hacienda para que se sirva actuar en materia presupuestal conforme lo establece el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese el presente decreto, en los términos del Artículo 65. De la ley 1437 de 2011, en el órgano oficial de publicidad o mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación

ARTÍCULO DECMIO. Envíese al señor gobernador de Antioquia para lo de su competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en la Alcaldía Municipal de Cisneros, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS GUILLERMO ALVAREZ GONZALEZ
Alcalde Municipal

CARRERA 20 N° 20 – 37 TELEFONO: 863 14 30
Código Postal 053050 www.cisneros-antioquia.gov.co

LUIS GUILLERMO ALVAREZ GONZALEZ
Alcalde Municipal Cisneros